



**Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
Escuela de Posgrado**

**Medios probatorios ponderados en audiencia de prisión preventiva y la  
presunción de inocencia del imputado**

**Tesis**

Para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho con Mención en Ciencias  
Penales y Criminológicas

**Autora**

María Isabel Pariona Gutierrez

**Asesor**

Dr. Silvio Miguel Rivera Jiménez

Huacho – Perú

2024



**Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales**

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

**Reconocimiento:** Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

### ESCUELA DE POSGRADO

#### **INFORMACIÓN DE METADATOS**

<b>DATOS DEL AUTOR (ES):</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>FECHA DE SUSTENTACIÓN</b>
Maria Isabel Pariona Gutierrez	42152432	10/08/2023
<b>DATOS DEL ASESOR:</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>CÓDIGO ORCID</b>
Silvio Miguel Rivera Jimenez	15724463	0000-0002-7293-4182
<b>DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>CODIGO ORCID</b>
Bartolome Eduardo Milán Matta	10536234	0000-0002-2256-8516
Jaime Andres Rodriguez Carranza	18071883	0000-0003-4101-2801
Wilmer Magno Jimenez Fernandez	10136141	0000-0002-1776-7481

ANEXO 08

DECLARACIÓN JURADA DEL INVESTIGADOR Y ASESOR

Yo Maria Isabel Patricia Gohíñez  
identificado con D.N.I.N.º 42152432, declaro bajo juramento que la investigación  
titulada:

Medios Probatorios Ponderados en Audiencia de Prisión  
Preventiva y la Presunción de Inocencia del Imputado

Es ASESORADO: Por el Dr. Silvio Miguel Rivera Jimenez  
Con código Orcid: 0000-0002-7293-4182 y DNI N.º 15724463

Adscrito a la Facultad de..... es original,  
para obtener el (título profesional/Grado Académico) de:  
Maestro

El cual será desarrollada de manera: Individual  grupal

Firmo la Declaración Jurada, doy fe y conformidad que la investigación es inédita y debidamente  
referenciada, caso contrario, me someto a la sanción correspondiente.

Huacho, 12 de marzo del 2024.

  
Firma y sello del Asesor

  
Firma del Investigador

## **DEDICATORIA**

*A mi madre Lourdes Gutiérrez quien con su  
apoyo y dedicación logro que yo sea  
profesional, hasta el cielo querida mamá.*

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	v
<b>ÍNDICE</b> .....	vi
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	viii
<b>RESUMEN</b> .....	ix
<b>ABSTRACT</b> .....	x
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>Capítulo I</b> .....	2
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	2
<b>1.1 Descripción realidad problemática</b> .....	2
<b>1.2 Formulación del Problema</b> .....	4
<b>1.2.1. Problema General</b> .....	4
<b>1.2.2. Problemas Específicos</b> .....	5
<b>1.3 Objetivo de la Investigación</b> .....	5
<b>1.3.1. Objetivo General</b> .....	5
<b>1.3.2. Objetivos Específicos</b> .....	5
<b>1.4 Justificación</b> .....	6
<b>1.5 Delimitación del Problema</b> .....	6
<b>1.6 Viabilidad del estudio</b> .....	7
<b>Capítulo II</b> .....	8
<b>MARCO TEÓRICO</b> .....	8
<b>2.1. Antecedentes</b> .....	8
<b>2.2. Bases Teóricas</b> .....	14
<b>2.3. Bases Filosóficas</b> .....	19
<b>2.4 Definición de términos básicos</b> .....	20
<b>2.5. Hipótesis</b> .....	22
<b>2.5.1. Hipótesis Principal</b> .....	22
<b>2.5.2 Hipótesis Específicas</b> .....	22
<b>2.6. Operación de Variables</b> .....	23
<b>Capítulo III</b> .....	25
<b>METODOLOGÍA</b> .....	25

3.1. Diseño de investigación .....	25
3.2. Población y Muestra .....	26
3.3. Técnicas de recolección de datos.....	26
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información .....	26
<b>Capítulo IV .....</b>	<b>27</b>
<b>RESULTADOS.....</b>	<b>27</b>
4.1. Análisis resultados.....	27
4.2. Comprobación de hipótesis .....	38
<b>Capítulo V .....</b>	<b>42</b>
<b>DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>42</b>
5.1. Discusión .....	42
5.2. Conclusiones .....	43
5.3. Recomendaciones .....	44
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>46</b>
7.1. Fuentes Documentales .....	46
7.2. Fuentes Bibliográficas.....	47
7.3. Fuentes Hemerográficas .....	49
7.4. Fuentes Electrónicas .....	49
<b>Anexo 01. Matriz de Consistencia.....</b>	<b>52</b>
Debida motivación .....	52
<b>DISEÑO .....</b>	<b>52</b>
<b>Anexo 02. Cuestionario.....</b>	<b>53</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

- Tabla 1. El fiscal cuenta con suficientes medios probatorios ponderados audiencia prisión preventiva.
- Tabla 2. Tesis defensa en audiencia de prisión preventiva justifica la presunción de inocencia del imputado.
- Tabla 3. Es constante la incoación fiscal del requerimiento de prisión preventiva del presunto autor.
- Tabla 4. Es frecuente la procedencia judicial del requerimiento fiscal de prisión preventiva del denunciado.
- Tabla 5. La audiencia de prisión preventiva respeta el garantismo de legalidad procesal.
- Tabla 6. La solicitud y amparo de prisión preventiva quebrantaría presunción inocencia imputado.
- Tabla 7. Hay una práctica inquisitiva de uso y abuso de esta institución.
- Tabla 8. Considera que se ha resquebrajado la naturaleza jurídica de excepcionalidad de esta institución.
- Tabla 9. Amparar el pedido de prisión preventiva contribuye con el hacinamiento de las cárceles en el país.
- Tabla 10. Libertad por exceso carcelaría de prisión preventiva vulnera presunción inocencia imputado.

## RESUMEN

Se tuvo como objetivo: Observar si la valoración de los medios probatorios ponderados en audiencia de prisión preventiva se ha venido relacionado con la presunción de inocencia del imputado. Método: diseño tipo básico – descriptiva, no experimental, correlación de variables y cualitativo; se trabajó con una muestra a 50 elementos a quienes se aplicó la encuesta anónima y cuestionario de preguntas cerradas con sus respectivas alternativas. Resultado: El 60% del muestreo reconoció, el amparo de prisión preventiva resquebrajaría la inocencia presunta del imputado, al no haber rigurosidad en cuanto al requisito de “graves y fundados motivos de elementos de convicción” para dictar la medida. Concluyendo: El fiscal al incoar audiencia de prisión preventiva no contaría con suficientes medios probatorios debidamente ponderados, resquebrajándose y poniéndose en peligro la inocencia presunta del imputado, lo reconoció el 60% del sondeo muestral; más aún, si se declara fundado el requerimiento y se lograra la libertad por exceso de carcelería.

**Palabras claves:** Medios probatorios, audiencia, prisión preventiva, presunción, inocencia, imputado.

## **ABSTRACT**

The objective was: To observe whether the assessment of the evidence weighted in the preventive detention hearing has been related to the presumption of innocence of the accused. Method: basic type design - descriptive, non-experimental, correlation of variables and qualitative; We worked with a sample of 50 elements to whom the anonymous survey and questionnaire of closed questions with their respective alternatives was applied. Result: 60% of the sample recognized that the protection of preventive detention would crack the alleged innocence of the accused, as there is no rigor regarding the requirement of "serious and well-founded reasons for elements of conviction" to dictate the measure. Concluding: The prosecutor when initiating a preventive detention hearing would not have sufficient evidence duly weighed, breaking down and endangering the presumed innocence of the accused, 60% of the sample survey recognized it; moreover, if the requirement is declared well founded and freedom is achieved due to excess imprisonment.

Keywords: Evidence, hearing, preventive detention, presumption, innocence, accused.

## INTRODUCCIÓN

La investigación de Tesis: “Medios Probatorios Ponderados en Audiencia Prisión Preventiva y Presunción Inocencia Imputado”, tuvo conocer a fondo la motivación argumentativa acerca de la teoría de la imputación fiscal en su requerimiento de la medida coercitiva privativa de libertad temporal el imputado, con la finalidad de relacionarlo con la tesis de la defensa en la diligencia judicial donde se decidirá la libertad individual de la persona.

Este requerimiento fiscal de privación temporal de libertad se hace frecuente y reiteradamente el juez lo admite, el imputado sale en libertad por falta de actividad probatoria y exceso de prisión preventiva; de ahí que, en el Capítulo I describimos la realidad actual del problema de estudio, sus debilidades y amenazas, así como nuestras fortalezas y oportunidades para alcanzar los objetivos planteados y formular nuestra hipótesis como posibles soluciones al tema tratado.

Detallamos el marco teórico referencial sobre la base de las variables en el Apartado II, arribando a la metodología aplicada, detallados Capítulos III y IV, para finalmente discutir la interpretación de los resultados.

## Capítulo I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1 Descripción realidad problemática

Abordamos presente estudio rotulado: MEDIOS PROBATORIOS PONDERADOS EN AUDIENCIA DE PRISIÓN PREVENTIVA Y LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL IMPUTADO, propósito sojuzgar forma y fondo teoría de la imputación fiscal (prisión preventiva), así como la tesis de la defensa (presunción de inocencia) en sede judicial, instituciones jurídicas que constantemente se ponen en tela de juicio cuando de por medio peligra la libertad personal.

La solicitud de prisión provisional está a la orden del día, está medida de coerción personal es de constante aplicación, ello al parecer trasgrediría presunción de inocencia, cuanto a forma diremos en las audiencias no respetarían el garantismo de legalidad procesal, pues no se ha explicitado en el marco del positivismo jurídico, si el a quo de investigación preparatoria se encuentra habilitado en la diligencia para pronunciarse, acerca de la legalidad medios prueba ofrecidos representante del Ministerio Público, la doctrina al respecto adopta diversas posturas, por un lado se

esgrime que, la valoración de legitimidad probatoria se da en el juzgamiento más no en la fase procesal preparatoria, un sector minoritario opina que estaría habilitado para el control de legalidad asegurando la debida motivación al momento resolver procedencia de medida.

En cuanto al fondo, merece atención un riguroso análisis del requisito de “graves y fundados motivos de elementos de convicción” para el dictado de la medida, sobre todo en los casos complejos al cual estamos asistiendo hoy en día, llámese sobre la obtención del texto de una comunicación telefónica, nos preguntamos es legal, la defensa técnica la ha contra examinado, las versiones tanto de testigos protegido y colaboradores eficaces tienen asidero legal que los ampare, estos y otros supuestos vendrían contraviniendo la legalidad del proceso, afectando la inocencia presunta del imputado.

De ahí que, el razonamiento factico de la tesista sobre los hechos aunado a la teoría relevante sobre la materia, nos lleva a opinar solicitud prisión preventiva quebrantaría presunción inocencia, más aún, si se tiene en cuenta el trato judicial que se vine dando al amparar el petitorio fiscal, disponiéndose la medida privativa de libertad temporal como pena adelantada, sin haber llegado a juicio donde se valora la racionalidad indiciaria de criminalidad, la evidente participación delictiva, responsabilidad penal, otros; frente a la inobservancia de ello en el diligenciamiento, nos hace pensar que, estamos asistiendo a una suerte de constante aplicación de la excepcionalidad de ultima ratio como lo es la prisión preventiva.

Lo expuesto jurisprudencia 626-2013 Moquegua, relativos al direccionamiento y criterios de análisis de los elementos de prisión preventiva

resultan irrelevantes para la realidad actual de estas audiencias procesales cotidianas, donde surgen extensas discusiones legales no regulados en el texto de la ley procesal, inclinando la balanza a prácticas inquisitivas de uso y abuso de esta institución, resquebrajando su naturaleza jurídica de excepcionalidad, trayendo como efecto el hacinamiento carcelario, presos sin sentencia que logran libertad exceso de cárcel, sin lograr alcanzar a tiempo las pruebas materiales objetivas que incriminen directamente al imputado con el hecho investigado.

Como viene ocurriendo en el país, fácilmente no se puede desconocer ni lesionar en proceso penal jerarquía supranacional de derechos naturales reconocidos en la norma de mayor jerarquía, Constitución Política, referido a la imprescindibilidad supuesto inocencia de investigado, ello obliga abordar variable causa “prisión preventiva” y que efectos y/o indicadores de coexistencia implica en desmedro de la presunción iuris tantum.

## **1.2 Formulación del Problema**

### **1.2.1. Problema General**

¿Cómo la valoración de los medios probatorios ponderados en audiencia de prisión preventiva se ha venido relacionado con la presunción de inocencia del imputado?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

¿En qué medida, la audiencia de prisión preventiva no respetaría el garantismo de legalidad procesal para el dictado de esta medida?

¿Cómo la falta de rigurosidad de análisis sobre los graves y fundados motivos de elementos de convicción ha venido afectando la inocencia presunta del imputado?

## **1.3 Objetivo de la Investigación**

### **1.3.1. Objetivo General**

Observar si la valoración de los medios probatorios ponderados en audiencia de prisión preventiva se ha venido relacionado con la presunción de inocencia del imputado.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

Evaluar si las audiencias de prisión preventiva no respetarían el garantismo de legalidad procesal.

Explorar si la falta de rigurosidad de análisis sobre los graves y fundados motivos de elementos de convicción ha venido afectando la inocencia presunta del imputado.

## **1.4 Justificación**

Problema de actualidad, variables “prisión preventiva” y “presunción inocencia” merecen conocerse los hechos, como en su evolución epistemológica jurídica e implicancia actual para nuestra realidad social, ello nos permitirá alcanzar y describir nuestros objetivos con rigurosidad, acerca de la pertinencia de ponderación de medios de prueba ofrecidos por el fiscal en la audiencia, si el juez respeta el garantismo de legalidad procesal y hay suficiencia de análisis de graves y racionales motivos elementos de evidencias imputadas.

Todo ello finalidad de avalar derechos fundamentales supranacional de presunción de inocencia, pues la culpabilidad se prueba y el llamado a hacerlo es el fiscal, en concordancia con las exigencias de la reforma procesal penal, de corte garantista y netamente de actividad probatoria.

## **1.5 Delimitación del Problema**

### **Ámbito espacial.**

Investigación teórica, que aspira solucionar problemas de la realidad jurídica como el presente, tratando de postular razonamientos jurídicos de forma y fondo en el desarrollo de audiencias de prisión preventiva, sin que lesione la inocencia presunta del imputado, su universo de estudio tiene como alcance a todo el territorio nacional, pero el centro donde se opera la investigación se delimita a la fiscalía provincial Penal de Barranca.

### **Delimitación social**

Evaluaremos casos complejos que han sido noticia, donde se ha dictado esta medida coercitiva a imputados, quienes en vía de apelación fueron puestos en libertad, se vulneraría presunción inocencia.

### **Delimitación temporal**

De sesgo horizontal pues se acopiara datos relevantes de nuestro tema, de últimos dos años.

## **1.6 Viabilidad del estudio**

Si se puede realizar la investigación, contamos con material bibliográfico, asesoría temática y metodológica, financiamiento económico y disponibilidad de tiempo.

## **Capítulo II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes**

##### **2.1.1 Internacionales**

Caro (2019)

Lleva a cabo un estudio donde pone al descubierto disímiles juicios del Derecho, orientados a buscar procedimientos correctos para la marcha de la organización social, su análisis desde una postura legal, marco doctrinal y jurisprudencial, hay contradicciones de significado de las proposiciones o derivadas de las premisas que desarrollan la presunción de inocencia, por cuenta de la interpretación judicial.

Del sondeo que realiza a la Sala Penal del Tribunal Superior, advierte dos definiciones, por un lado, la existencia de razón relacionado a los fundamentos de la constitución que enmarcan la detención preventiva, en otro sentido un leve juicio de contenido y derivaciones en cuanto a la actividad probatoria de la carga de la prueba.

Villagra (2018)

Desarrolla su investigación como una discusión teórica, donde busca fijar su importancia y esgrimir criterios generales que enmarquen el soporte o umbral de actividad probatoria suficiente aplicable al razonamiento lógico inferencial sobre amparo o denegatoria del requerimiento de medida cautelar privativa temporal de libertad personal.

Estudio versa acerca de la exposición sometiendo al análisis crítico ciertos pronunciamientos enmarcados en la jurisprudencia, las que evidencian en forma empírica dando cuenta de debilidades de problemas asociados, como la ausencia de protocolos donde se detalle su procedimiento y no unilateralmente como se viene solicitando, que muchas veces por la cuestión mediática influyen en la procedencia de la prisión preventiva, a imputados que posteriormente son puestos en libertad por haberse cumplido la carcelería temporal, sin que la fiscalía logre alcanzar los medios de pruebas objetivos y evidentes que demuestren la responsabilidad.

Si un imputado con medida coercitiva privativa temporal logra la libertad por haberse cumplido esta, entonces al no haberse demostrado su responsabilidad, puesto que la inocencia se presume y la culpabilidad de prueba y los llamados a establecer la responsabilidad es el fiscal, se estaría ante una evidente vulneración del principio de presunción de inocencia, reconocido supranacionalmente.

Martínez (2017)

Busco de que cimentar motivadamente diligenciar principios ponderación y proporción de un diligenciamiento procesal garantista en circunstancias del dictado de prisión preventiva en contra parte con la inocencia presunta.

Su diseño metodológico tuvo enfoque cuantitativo – cualitativa, no experimental, no interactiva, aplicó sus instrumentos a su muestra seleccionada.

Conforme la encuesta realizada, sus resultados fueron que: el a quo no debe ser influenciado por circunstancias de presiones mediáticas, debe tener plena y libre valoración, interpretación de razonamiento jurídica para dictar la medida cautelar debidamente motivada y evidenciada con suficientes elementos para la toma de decisiones.

Cruz (2016)

En su tesis busca explicar el problema, realizando un análisis exhaustivo de debilidades y probables vicios que suelen pasar en la aplicación de estas medidas, a fin de evitarlos, sustituyéndolo a las exigencias de la reforma procesal, de sistema acusatorio adversarial.

Finalmente concluye presunción de inocencia tiene rango supranacional reconocido en tratados internacionales, por encima de la institución de prisión preventiva de rango procesal penal

Salazar (2015)

Busca identificar la controversia jurídica surgida entre un principio constitucional como lo es, la inocencia presunta, frente a la prisión temporal requerido en el proceso penal, pues está en juego la libertad individual de la persona, en este extremo se busca dilucidar probables soluciones que busquen limar asperezas levantando armoniosamente las observaciones sobre el particular.

Concluye que mientras sistema procesal, establezca la medida cautelar en comento, ello será legítimo excepcionalmente como ultima instancia, con fines de tener presente al imputado mientras dure la investigación y el juicio, más no con carácter punitivo.

### **2.1.2 Antecedentes Nacionales**

Alfaro (2019)

presenta su artículo desarrollado de manera descriptiva sobre la situación de colisión de prisión preventiva y probable vulneración de presunción de inocencia.

Señalando que guarda relación con libertad individual de la persona, debe resguardarse este valor supremo derecho natural del cual todos gozamos y se presume la inocencia, la misma que se pierde cuando se declare judicialmente con sentencia condenatoria firme de responsabilidad penal.

Alega, en su comentario la frecuencia con que el juez viene amparando los requerimientos de prisión preventiva, a pesar que las incoaciones fiscales

no se encuentran debidamente evidenciados; sin embargo, inmotivadamente y de forma irracional se da pie a la medida en forma desproporcional resquebrajando la presunción de inocencia del imputado.

Estrada (2019)

investiga problema y su incidencia con la excepcionalidad de la variable presunción de inocencia y su correlación desmedida con el mecanismo cautelar coercitivo prisión preventiva.

Estudio de tipo aplicado o practico en la solución de un problema de la realidad jurídica actual, de enfoque mixto en cuanto a su población e interpretación de sus resultados. de nivel correlación descriptiva entre las variables.

Concluyen, institución de carácter represivo de libertad último recurso, así concebida esta institución, para casos excepcionales y no como se viene dando en la realidad, que a falta de actividad probatoria a manera de asegurar la presencia del presunto responsable en el proceso, solicitan su detención preliminar y/o prisión provisoria en salvaguarda de la presión social o medios de comunicación.

El juez penal ante estas circunstancias se dejaría influenciar para el dictado favorable del pedido, prevaleciendo y resquebrajándose la inocencia presunta del imputado.

Silva (2019)

Su estudio se orienta en determinar existencia de relación entre las variables en comento.

Determinar su esencia y naturaleza jurídica de medida coerción privativa libertad temporal de la persona; como se desarrolla distrito judicial Lima; los abogados de la defensa como lo perciben, así como la defensoría pública al respecto.

Resultados precisan que fiscales y abogados defensores, dicha medida tiene carácter excepcional-provisional.

Ramírez (2018)

Estudia a fin de fijar si aplicabilidad de esta medida amenaza presunción inocencia en proceso penal, desarrollo trabajo descriptivo, con metodología analítica, sintética.

Aplicado los procedimientos concluye que la institución es de aplicabilidad excepcional, necesaria para fines procesales.

De carácter subsidiario, como sustituto de utilizar circunstancias de menor gravedad, caución, detención domiciliaria, otros.

Ñaupari (2016),

Investiga con el objetivo de determinar la forma que viene vulnerándose presunción inocencia del procesado al ampararse prisión preventiva Órgano Jurisdiccional Huánuco 2015 – 2016.

Como supuestos de solución de planteó, institución privativa libertad temporal dictada con fines de asegurar presencia del presunto responsable en el proceso, y su alcance significativo vulnerador de inocencia presunta.

Trabajo investigativo de tipo básico, descriptivo, no experimental de corte horizontal, universo poblacional once magistrados de la jurisdicción Huánuco y veinte letrados del lugar.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **Sobre Prisión preventiva**

Del Rio (2016)

Sostiene prisión preventiva medida cautelar puesta de manifiesto en resolución judicial en diligenciamiento procesal, se priva libertad temporal de imputado, asegura su presencia en proceso, pasible de aplicación sanción penal, evita riesgo de fuga y/o obstaculizar acción probatoria (p, 145).

Villanueva (2015)

Institución coercitiva personal, temporal y excepcional, dictado por juez investigación preparatoria a favor imputado, medida restringe libertad individual asegurando fines procesales.

Gimeno (1987)

Nos da su apreciación en el sentido que, esta institución de privación temporal de la libertad, viene resultando la adopción de medida más polémica, grave y drástica en resoluciones que emite los juzgados penales en proceso judicial del presunto autor.

### **Naturaleza de la Prisión Preventiva**

Categoría jurídica de naturaleza provisoria, limitada su temporalidad (Calderón, 2010)

Asencio (2003)

Señala institución cautelar provisional como garantía de aseguramiento de imputado en el proceso, que probabilísticamente a futura se impondría pena efectiva de cárcel.

Por ningún motivo debe concebirse como pena anticipada o medida de seguridad.

Privación libertad formalmente decidida por el juez en proceso, fundados motivos de su responsabilidad, asegurándose su presencia, no evada a la justicia y

bloquee las diligencias encaminadas a la actividad probatoria del fiscal (Quiroz, W. y Araya, A., 2014)

Julca (2014)

Al respecto señala que la institución excepcional es objeto de constante debate, en cuanto a su legitimidad el ejercicio constante de poder punitivo los encargados de administrar justicia.

Perspectivas de su legitimidad se presentan hasta dos situaciones, la sustantiva y procesalista.

### **Principios de la Prisión Preventiva**

Son los que proveen y/o revisten garantías esta categoría, guía de orientación para una valoración y argumentación fáctica y legal correcta en cuanto a su normatividad imperante.

1. Legalidad.

Prohibido privación libertad salvo los permitidos por ley.

2. Respeto derechos humanos investigado.

3. Proporcionalidad restringida por Juez en exigencia de Ley.

4. Inocencia se presume y responsabilidad se prueba, se investiga para detener y no se detiene para investigar. Martínez (2012).

5. Imparcialidad jurisdiccional.

6. Excepcionalidad de la medida.

7. Inmediación actividades a desarrollar.

## **Clases prisión preventiva**

Según Cusi Rimache

### **A. La comunicativa**

Conocida como prisión preventiva ordinaria, procesado puede recibir visitas de familiares, bajo mismas reglas condenados.

### **B. Incomunicado**

Previsto en el 280 CPPenal para estos casos restrictivos temporales de libertad.

### **C. La atenuada**

290 CPPenal, equivalente a detención domiciliaria para ciertas circunstancias, como contar con más de 65 años.

## **Sobre Presunción de inocencia**

Neyra (2010)

Por lo que se obliga al juez tratarlo al procesado como inocente. (p. 170), máxime como sospechoso de la comisión delictiva, a manera de resaltar el principio evitando medidas cautelares que no supongan pena anticipada. (p. 172).

## **Naturaleza jurídica**

Para Montañes (1999) las describe:

- Saneamiento básicoa proceso penal,
- Reglas trato imputado

- Reglas proceso penal

**Presunción de inocencia como mandato de libertad: la detención como última ratio.**

Bovino (2006)

Imposición acuerdo sistema responde exigencia extrema necesidad, privación de libertad autorizada cuando sea imprescindible, no sustituible a medida singular eficiencia menos gravosa.

Presunción inocencia se reconoce al imputado con finalidad de limitar actuación Estado en ejercicio ius puniendi, otorgando protección inmunidad ante ataques indiscriminados de acción estatal (Vega, 1999)

(Villegas, 2013), presunción inocencia impone obligación de trato a presunto responsable como inocente.

En casos de duda traslucida en actividad probatoria insuficiente, la balanza se inclina a favor de investigado por extensión de inocencia presunta (Fernández, 2005)

### **2.3. Bases Filosóficas**

La esencia de la institución “presunción de inocencia” tiene su origen en la corriente filosófica del iusnaturalismo, asentado en principios universales e inmutables del derecho natural, en consecuencia, no se puede contravenirla fácilmente, su primacía deberá ser observada con carácter obligatorio y en forma rigurosa frente a la validez jurídica imperativa del iuspositivismo.

Es poco usual esta práctica, pues ante el pedido fiscal de prisión preventiva, se viene observando en las diligencias procesales la falta de rigurosidad valorativa judicial de los medios de prueba ofrecidos por el fiscal, no hay un pleno convencimiento que el imputado a posteriori sea condenado; sin embargo, se admite la temporalidad privativa de libertad personal, transcurrido el tiempo salen por exceso de carcerería, sin habersele demostrado su responsabilidad material en el hecho delictivo investigado, sobreseyéndose la causa y/o archivándose en este extremo.

Nos preguntamos, de que sirvió mantenerlo encarcelado, se vulneró la inocencia presunta del procesado, de ahí que el juzgador antes de decidir debe valorar y motivar argumentativamente el fondo y la forma de la imputación fiscal de prisión preventiva; no olvidando que la libertad individual es un derecho natural privilegiado por antonomasia frente al imperativo legal del iuspositivismo.

## **2.4 Definición de términos básicos**

### **Caso complejo**

Cuando son varios los imputados y dada la magnitud de la investigación y las dificultades que ellas representan, serán consideradas investigaciones complejas.

(Arias, 2020)

### **Colaborador eficaz**

Sujeto en calidad investigado o sentenciado que sin tener la condición de líder de la organización presta información valedera y corroborada para esclarecer el hecho delictivo, como derecho premial en su momento tendrá beneficios de reducción de pena. (Judiciales, 2017)

### **Exceso de carcerería**

Cuando se vence el plazo de carcerería, pero siguen las investigaciones, teniendo la necesidad de extender el tiempo, si el caso es de suma importancia, caso contrario será liberado.

### **Imputado**

Sujeto a investigación por presunción delictiva, situación jurídica de culpabilidad aun no definida, también rotulado calidad de investigado, término menor gravoso y distante a culpabilidad. (Léxico, 2015)

### **Intercepción telefónica**

Cuando un teléfono es manipulado de tal manera que un tercero escucha una conversación telefónica privada.

### **Investigación preparatoria**

Orientada a la consecución de evidencia material del delito que generen convicción en el juez al momento de la tesis de imputación o acusación fiscal, de índole adversarial en igualdad condiciones de ejercicio de defensa investigado. (Ojeda, 2010)

### **Legalidad procesal**

Adecuación fiscal y procesado a las formalidades exigibles por las normas de la materia. (Vargas, 2019)

### **Libertad individual de la persona**

Derecho natural y reconocido constitucionalmente, del cual goza toda persona y se presta seguridades sobre el particular, terminantemente prohibido restricciones que sin causa justa y motivada la pongan en peligro.

### **Medios de prueba**

Instrumentales de indicios y evidencia acopiadas en la investigación, servirán de sustento constitutivo de teoría del caso o tesis de imputación en su momento del señor fiscal. (jurídica, 2010)

## **Positivismo jurídico**

Parte de la filosofía jurídica relativo a lo creado por el hombre respecto al mundo jurídico, separa el razonamiento moral del derecho, esta no tendría sentido si no se vinculan con lo ético del valor justicia. (Hart, 1980)

## **Presunción de inocencia**

La inocencia debe presumirse y respetarse en todo momento, si se resquebraja, es porque hay suficiencia probatoria que la persona haya participado en un evento delictivo, de ser este caso, deberá recibir trato de inocencia en todo momento hasta sentencia condenatoria firme. (Cárdenas, 2006)

## **2.5. Hipótesis**

### **2.5.1. Hipótesis Principal**

La valoración de los medios probatorios ponderados en audiencia de prisión preventiva se ha venido relacionado con la presunción de inocencia del imputado.

### **2.5.2 Hipótesis Específicas**

**HE1.** La audiencia de prisión preventiva no respeta el garantismo de legalidad procesal para el dictado de medida, pues no sea explicitado en la norma si el juez está habilitado para pronunciarse sobre la legitimidad de los medios de prueba ofrecidos por el fiscal.

**HE2.** No hay rigurosidad de análisis de los graves y fundados motivos de elementos de convicción expuesto en la imputación fiscal para dictar la prisión preventiva, afectándose la inocencia presunta del procesado.

## **2.6. Operación de Variables**

PREGUNTA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
¿Cómo la valoración de los medios probatorios ponderados en audiencia de prisión preventiva se ha venido relacionado con la presunción de inocencia del imputado?	La valoración de los medios probatorios ponderados en audiencia de prisión preventiva se ha venido relacionado con la presunción de inocencia del imputado.	<b>VI = V<sub>1</sub></b>  <b>PRISIÓN PREVENTIVA</b>	Medida cautelar excepcional judicial extrema, el cual priva temporalmente la libertad de la persona procesada, por los graves y fundados elementos de convicción que lo vinculan con el delito investigado, sin que medie sentencia condenatoria, con fines de asegurar la buena marcha del proceso penal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Medida cautelar</li> <li>▪ Privación libertad personal</li> <li>▪ Graves y fundados motivos</li> <li>▪ Teoría de la imputación fiscal</li> <li>▪ Tesis de la defensa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Regla o excepción</li> <li>▪ Temporal</li> <li>▪ Libertad exceso cárcel</li> <li>▪ Motivación subjetiva</li> <li>▪ Motivación material</li> <li>▪ Imputación fiscal en cuanto a la forma</li> <li>▪ Imputación fiscal en cuanto al fondo</li> </ul>
		<b>VD = V<sub>2</sub></b>  <b>PRESUNCIÓN DE INOCENCIA</b>	Quien imputa un delito tiene que demostrar la existencia de prueba suficiente, eje medular de apreciación, desvaneciéndose toda subjetividad y arbitrariedad en el proceso al tomarse la decisión, a exigencia de la presunción de inocencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Legalidad procesal</li> <li>▪ Valoración legalidad a probar</li> <li>▪ -Control de legalidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Nivel de garantismo</li> <li>▪ Legalidad medios de prueba ofrecidos</li> <li>▪ En el juzgamiento</li> <li>▪ Investigación preparatoria.</li> <li>▪ Debida motivación</li> </ul>

## **Capítulo III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1. Diseño de investigación**

##### **Diseño metodológico**

Pesquisa no experimental, sin intervención directa de control y manipulación de las variables prisión preventiva y presunción de inocencia en el desarrollo de la investigación, su estudio es de corte horizontal, pues con la obtención de información de los últimos tres años, la tesista observará y estudiará las principales debilidades del problema de estudio, indicadores que permitirán elaborar los instrumentos para la obtención de datos y presentación de los resultados.

De tipo básico, descriptiva correlación de variables, y de enfoque cualitativo, pues la lectura de los resultados nos permitirá arribar a reflexiones críticas, en aras de corroborar los supuestos de solución planteados (hipótesis), en salvaguarda ante la inobservancia del principio de presunción de inocencia, vulnerándose el derecho natural de libertad individual de la persona.

### **3.2. Población y Muestra**

Marco poblacional constituido por cien abogados que ejercen la materia penal en Distrito Fiscal Lima Este, el sondeo de la muestra representativa recaerá en forma aleatoria en cincuenta elementos (profesionales del Derecho).

### **3.3. Técnicas de recolección de datos**

La obtención de los datos se logrará con la técnica de la encuesta anónima y el instrumento a aplicar será el cuestionario de preguntas cerradas.

### **3.4. Técnicas para el procesamiento de la información**

Procesada la información, con la asistencia del programa Excel se presentarán los resultados para su debida interpretación.

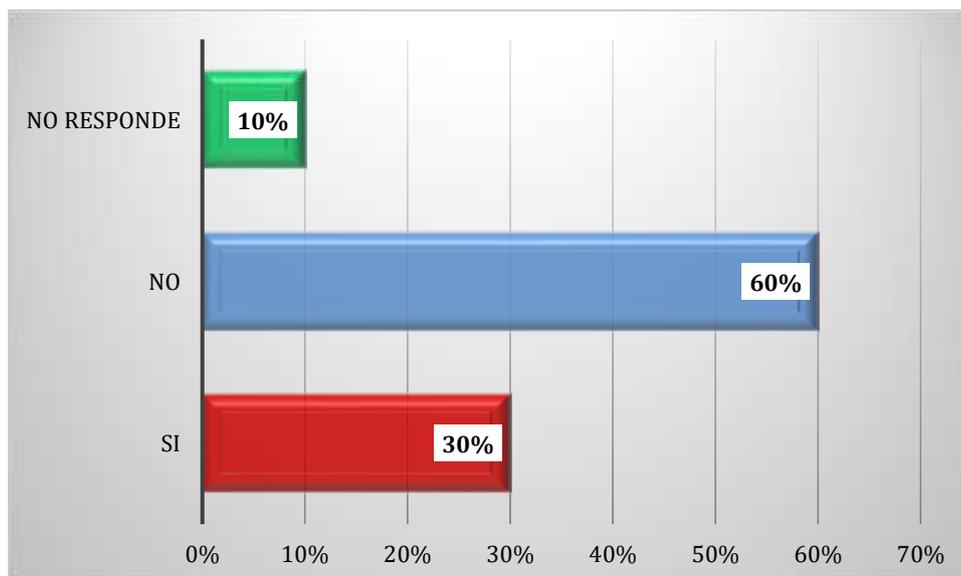
## Capítulo IV

### RESULTADOS

#### 4.1. Análisis resultados

Tabla y figura 1. *El fiscal cuenta con suficientes medios probatorios ponderados en la audiencia de prisión preventiva.*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	15	30%
No	30	60%
No responde	05	10%
Total	50	100%



## Interpretación

Sondeo muestral ascendente cincuenta elementos, en un 60% coincidieron en sus repuestas al reconocer que el fiscal no cuenta con suficientes medios probatorios ponderados en audiencia, tanto así, reiteradas oportunidades cuando son varios los investigados integrantes de organizaciones criminales, no establecen grado de participe individualizado del delito.

Pese a ello solicitan la excepcionalidad de la prisión preventiva, muchas veces se dan mediáticamente por presión medios de comunicación y soslayar a la población el juez ampara el pedido, y sin la debida motivación se priva temporalmente de la libertad de los imputados; un 30% asintió que si se cuenta con medios de prueba los restantes no respondieron.

Tabla 2. *La tesis de la defensa en la audiencia de presión preventiva justifica la presunción de inocencia del imputado.*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	20%
No	35	70%
No responde	05	10%
Total	50	100%

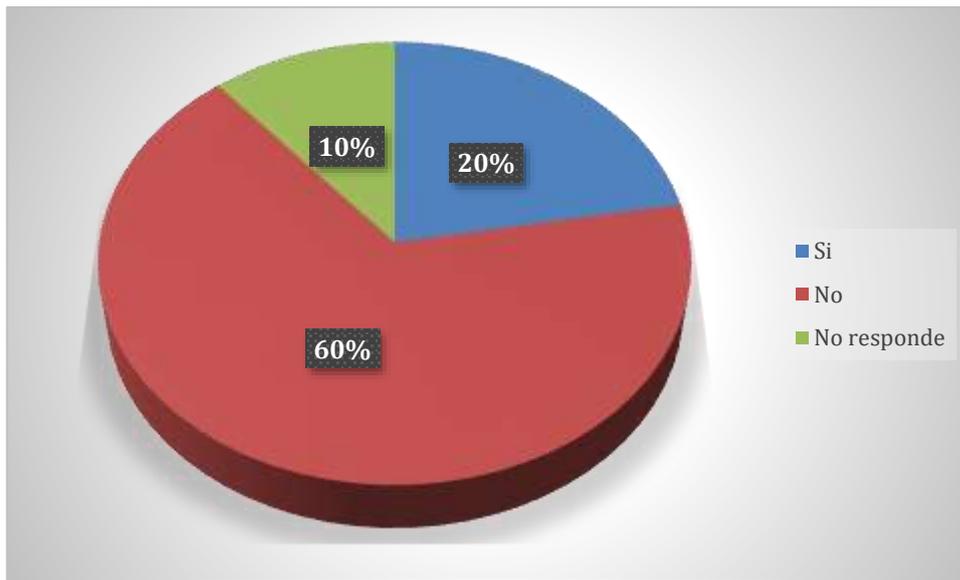


Figura 2. La tesis de la defensa en la audiencia de presión preventiva justifica la presunción de inocencia del imputado

### **Lectura**

El garantismo adversarial que contempla la reforma procesal penal no está caminando conforme lo deseado, pues no hay igualdad de armas entre el persecutor del delito (fiscal) y la defensa del imputado.

Pues al abogado no se le notifica oportunamente la situación jurídica de su patrocinado, más aún no tiene acceso directo al expediente, por la reserva y confidencialidad del caso, no participa desde la noticia criminal en la escena del delito, como si lo hace fiscal, tesis defensa del imputado es frágil, inmotivada, delimitando la justificación de inocencia presunta, asintió 70% muestra, mientras un porcentaje de 10 elementos reconoció que, si se justifica, los restantes guardaron silencio.

Tabla 3. *Es constante la incoación fiscal del requerimiento de prisión preventiva del presunto autor.*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	60%
No	10	20%
No responde	10	20%
Total	50	100%

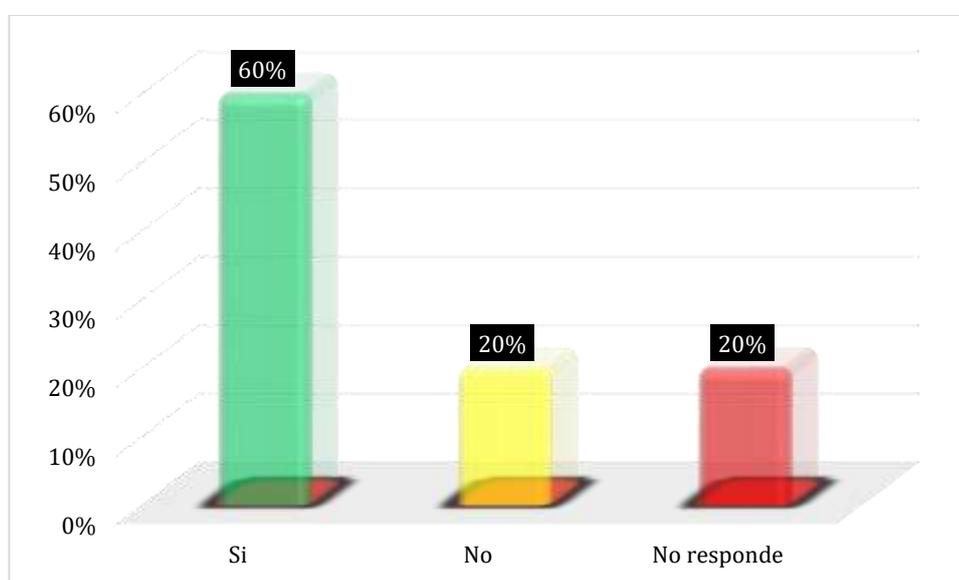


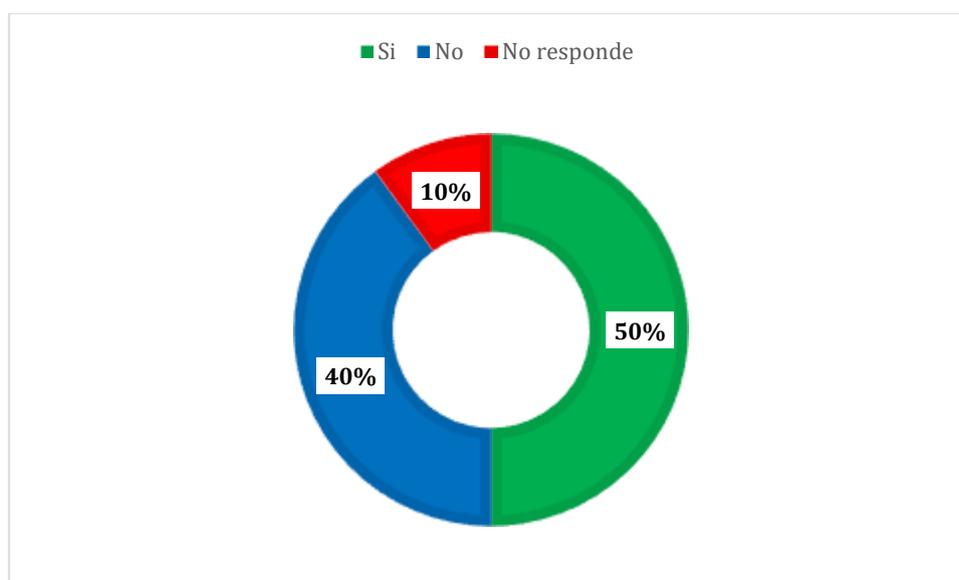
Figura 3. *Es constante la incoación fiscal del requerimiento de prisión preventiva del presunto autor.*

### **Reflexión**

Es un mecanismo de alternativa para el fiscal, un caso es un problema, y si prospera el pedio temporalmente es un dolor de cabeza menos, ante estos hechos quebrantan la excepcionalidad y la transforman en una regla, a ver si pinta o no, resquebrajándose la esencia y la naturaleza jurídica de esta institución, fue el sentir del 60% de los encuestados, un 20% dio respuesta en contrario, los otros diez elementos timoratos dejaron en blanco su respuesta.

Tabla y gráfico 4. *Es frecuente la procedencia judicial del requerimiento fiscal de prisión preventiva del denunciado.*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	50%
No	20	40%
No responde	05	10%
Total	50	100%



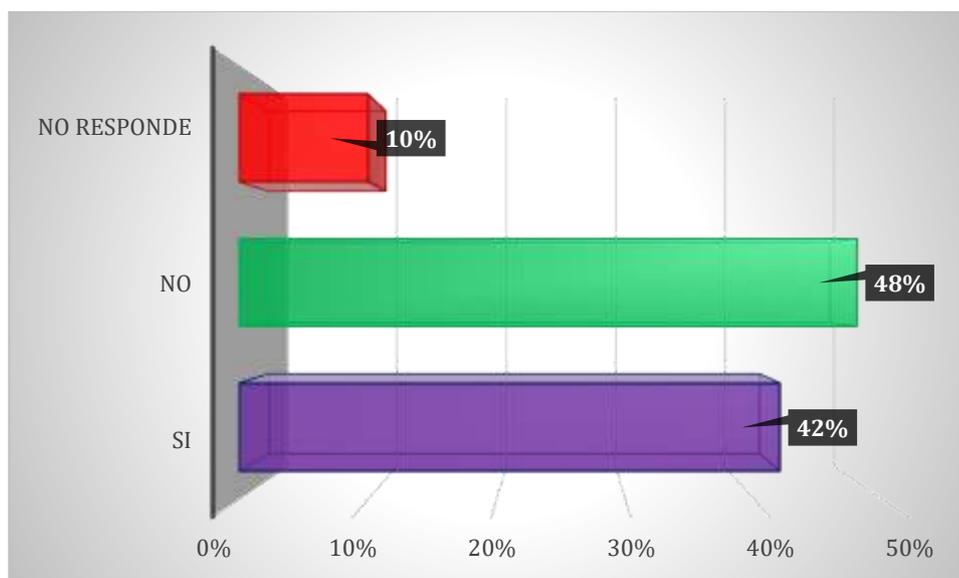
Es frecuente la procedencia judicial del requerimiento fiscal de prisión preventiva del denunciado

### **Interpretación**

La respuesta fue compartida, ligeramente un 50% aseveró que es frecuente la procedencia judicial del requerimiento fiscal de prisión preventiva del denunciado, temporalidad carcelaria a manera de pena adelantada sin previo juicio, sin haberse valorado la racionalidad de la pruebas indiciarias y evidente participación delictiva; mientras un 40% dijo no es frecuente el requerimiento, cinco elementos de la muestra no respondieron.

Tabla y figura 5. *La audiencia de prisión preventiva respeta el garantismo de legalidad procesal*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	21	42%
No	24	48%
No responde	05	10%
Total	50	100%



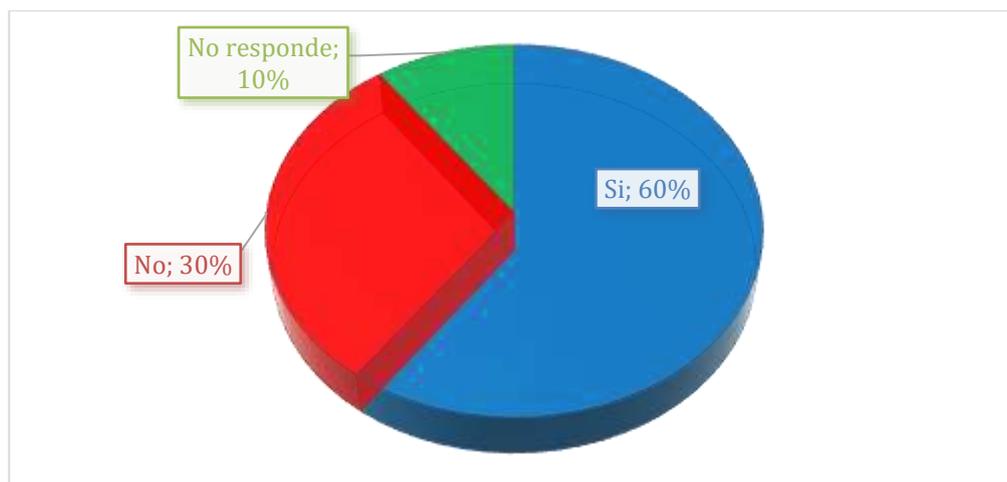
La audiencia prisión preventiva respeta el garantismo de legalidad procesal.

### **Lectura**

Un 48% del sondeo reconoció, que no se viene garantizando la rigurosidad metodológica de legalidad procesal, pues la norma no precisa si el juez este habilitado si su alcance jurídico le permite pronunciarse respecto a la legitimidad de los medios de prueba ofrecidos por el fiscal, un 42% reconoció que tiene alcance para expresar su reflexión sobre el fondo y la forma de los actuados, solo cinco elementos se abstuvieron de responder.

Tabla y figura 6. *La solicitud y amparo de prisión preventiva quebrantaría la presunción de inocencia del imputado*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	60%
No	15	30%
No responde	05	10%
Total	50	100%



### **Interpretación**

60% asintió amparo la prisión preventiva vendría quebrando la inocencia presunta del imputado, por cuanto no hay rigurosidad de análisis en cuanto al requisito de “graves y fundados motivos de elementos de convicción” para dictar la medida.

Más aún en casos complejos, ejemplo: la legalidad de la obtención del texto de una comunicación telefónica, la medición de veracidad de las versiones de testigos protegidos y colaboradores y otros supuestos debidamente no evidenciados, contravienen la legalidad del proceso, por todo ello se vendría afectando presunción inocencia, un 30% mostró acuerdo con el no quebrantamiento, los restantes no opinaron.

Tabla 7. Considera que hay una práctica inquisitiva de uso y abuso de esta institución.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	60%
No	16	32%
No responde	04	8%
Total	50	100%

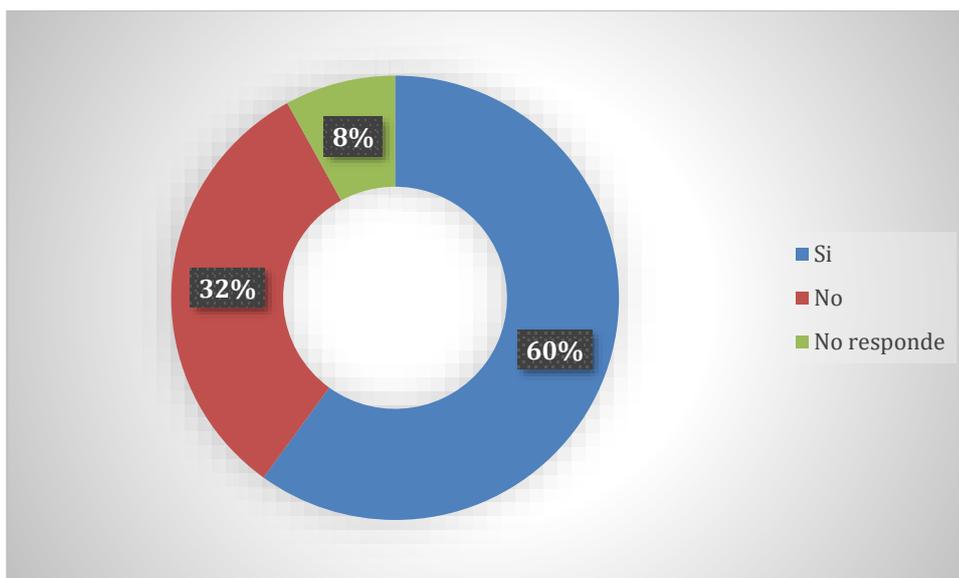


Figura 7. Considera que hay una práctica inquisitiva de uso y abuso de esta institución

### Lectura

El pedido fiscal excesivo de prisión preventiva y su amparo judicial permanente, nos trasluce a la práctica inquisitiva reflejada en el código de procedimiento penales derogado, pues aquí se decide la situación jurídica del procesado, para ser investigado y no como manda la reforma, primero investigame y luego me detienes luego de haberse reunido medios de prueba suficientes, fue el sentir del 60% de encuestados en menor porcentaje 32% no hay práctica inquisitiva de uso y abuso de esta institución, solo cuatro elemento dejaron de responder.

Tabla 8. *Considera resquebrajado naturaleza jurídica de excepcionalidad de esta institución*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	60%
No	17	34%
No responde	03	6%
Total	50	100%

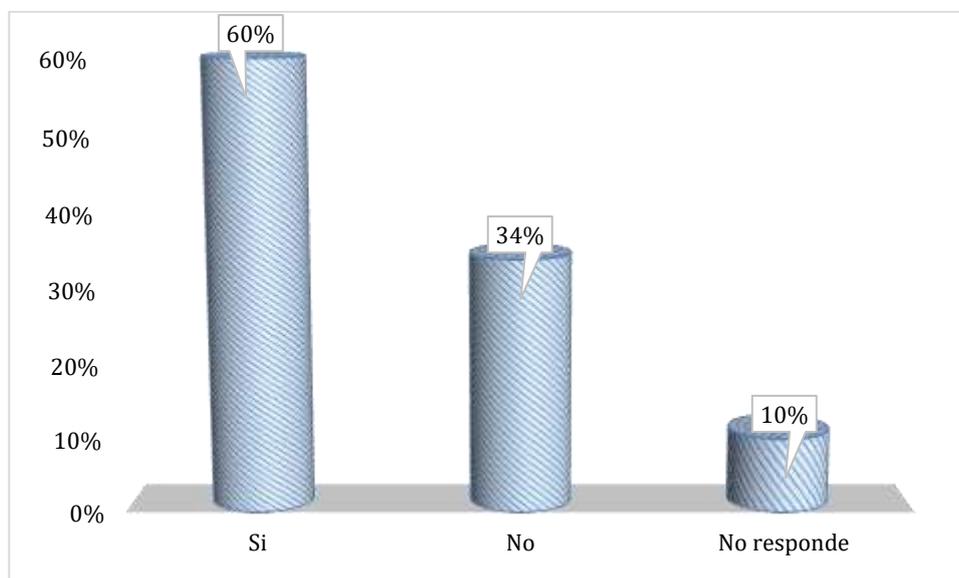


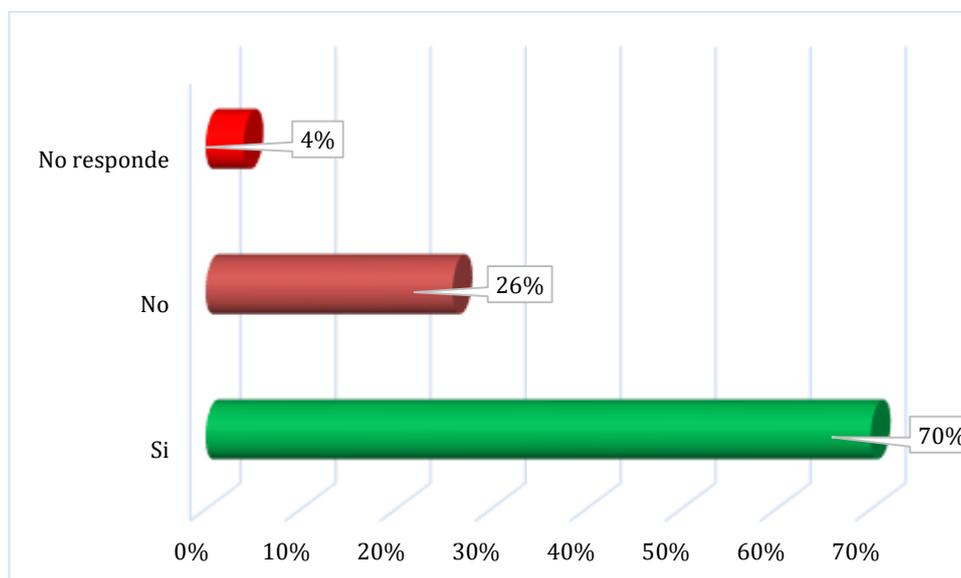
Figura 8. *Considera que se ha resquebrajado la naturaleza jurídica de excepcionalidad de esta institución*

### **Reflexión**

Si se ha resquebrajado la naturaleza jurídica de excepcionalidad de ultima ratio de esta institución, lo afirmo el 60% mientras un 34% dio opinión en contrario, los tres encuestados faltantes no respondieron.

Tabla y figura 9. *Amparar el pedido de prisión preventiva contribuye con el hacinamiento de las cárceles en el país*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	35	70%
No	13	26%
No responde	02	4%
Total	50	100%



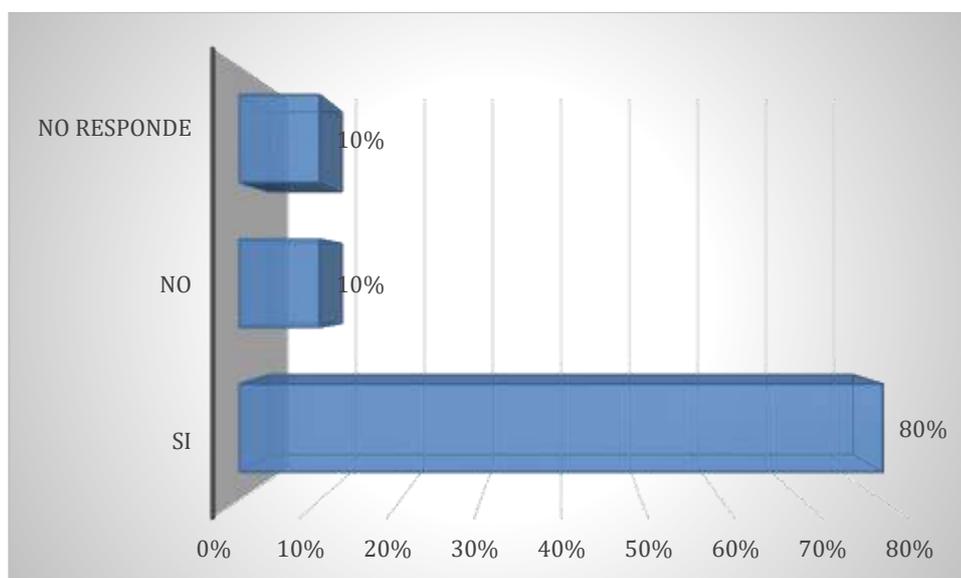
Amparar el pedido de prisión preventiva contribuye con el hacinamiento de las cárceles en el país

### **Valoración**

La respuesta fue categórica, el 70% reconoció que amparar el pedido de prisión preventiva viene contribuyendo con el hacinamiento de procesados en las cárceles del país, 26% no estuvo de acuerdo, mientras dos guardaron silencio.

Tabla y figura 0. *La libertad por exceso de carcelería de prisión preventiva vulnera la presunción de inocencia del imputado*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	40	80%
No	05	10%
No responde	05	10%
Total	50	100%



### **Interpretación**

Casi la generalidad de los encuestados 80% fueron categóricos al reconocer que hay presos sin sentencia que logran su libertad por exceso de carcelería, el fiscal no ha logrado alcanzar en el tiempo previsto las pruebas materiales del delito que incriminen directamente vulnerándose presunción inocencia, un 10% opinó lo contrario, los restantes timoratos no respondieron.

## **4.2. Comprobación de hipótesis**

El tipo de hipótesis principal, fue de investigación y/o trabajo fue una proposición afirmativa comprobable.

HP. Valoración de medios probatorios ponderados audiencia prisión preventiva se relaciona con presunción inocencia.

Se confirmo interpretación resultados cuadro y gráficos 01 - 05 de análisis de los hechos:

1. El fiscal no cuenta con suficientes medios probatorios ponderados en la audiencia de prisión preventiva, lo reconoció el 60% de la muestra.
2. Cuando son varios los imputados que integran organizaciones criminales, no se individualiza grado de participación de cada en el delito investigado.
3. Se busca justificar la excepcionalidad de prisión preventiva debido cuestión mediática radio y televisión y clamor social.
4. Se ampara el requerimiento y sin la debida motivación se priva temporalmente la libertad de los imputados.
5. El garantismo procesal adversarial no estaría cumpliendo su finalidad, no se vendría dando la igualdad de armas entre el persecutor del delito (fiscal) y la defensa del imputado,

6. Al abogado del investigado se le notifica oportunamente la situación jurídica de su patrocinado, más de las veces no tiene acceso directo al expediente, por la reserva y confidencialidad del caso.
7. No participa desde el inicio de la noticia criminal en la observación y estudio de la escena del delito, como si lo hace el fiscal, motivo tesis defensa investigado es frágil, inmotivada, afectándose la presunción de inocencia.
8. Es constante la incoación fiscal del requerimiento de prisión preventiva del presunto autor, quebrantándose la excepcionalidad de esta institución al haberla transformado en una regla.
9. El fiscal requiere la medida coercitiva a la sazón de ver si prospera o no, con ello resquebraja la esencia y la naturaleza de esta categoría jurídica.
10. El sondeo afirma que es frecuente la procedencia judicial de pedido medida de temporalidad carcelaria a manera de pena adelantada del investigado sin previo juicio, sin haberse valorado la racionalidad de las pruebas indiciarias y su evidente participación delictiva.
11. Igualmente, no se garantiza la rigurosidad metodológica de legalidad procesal, al no precisar la norma

12. Debe precisar la norma el alcance del juez sobre la habilitación o no de pronunciarse respecto a la legitimidad de material probatorio ofertados fiscal en audiencia prisión preventiva.

Fórmula propuesta en las hipótesis específicas reluce posibles relaciones de variables descriptiva correlacional.

HE1. Audiencia prisión preventiva no respeta garantismo legalidad procesal para el dictado de medida, pues no sea explicitado en la norma si el juez está habilitado para pronunciarse legitimidad de constitución de pruebas presentados por el señor fiscal.

HE2. No hay rigurosidad de análisis de motivos fundados graves elementos probados expuesto en imputación dictan prisión preventiva, afectándose inocencia presunta del procesado.

Las que se comprobaron cuadro y figuras 06 - 10:

1. El 60% del muestreo reconoció, el amparo de prisión preventiva resquebrajaría la inocencia presunta del imputado, al no haber rigurosidad en cuanto al requisito de “graves y fundados motivos de elementos de convicción” para dictar la medida.
2. Se considera que en casos complejos no es suficiente la legalidad de la obtención del texto de una comunicación telefónica, la medición de veracidad de las versiones de testigos protegidos y colaboradores y otros supuesto no evidenciados, ello afectaría su supuesto e inocencia procesado

3. Igualmente considera hay una práctica inquisitiva de uso y abuso de esta institución peticionado por el fiscal y amparado permanentemente por el juez.
4. Pareciera que estuviéramos retrocediendo al código de procedimiento penales derogado, donde primero se detiene decidiéndose la situación jurídica del procesado, no acorde a la reforma procesa, primero hay que investigar y con suficientes medios de prueba se solicita la detención.
5. Se ha resquebrajado la naturaleza jurídica de excepcionalidad de ultima ratio de esta institución coercitiva privativa de liberta temporal.
6. Amparar el pedido de prisión preventiva viene contribuyendo con el hacinamiento carcelario de procesados en los penales del país
7. En consecuencia, la libertad por exceso de cárcel anticipada vulnera presunción inocencia imputado. Diariamente presos sin sentencia logran su libertad sin que el fiscal logre alcanzar en el tiempo previsto las pruebas materiales del delito que incriminen directamente al imputado con el hecho investigado.

## **Capítulo V**

### **DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1. Discusión**

La operatoria investigativa del delito, policía en su informe y la fiscalía en su denuncia, no estarían individualizando en grado de participación delictiva de los imputados (autos, coautor, cómplice, etc.), a todos se les considera con igual participación en una banda u organización criminal, ello deviene en excarcelación mayormente cuando se apela la prisión preventiva.

El garantismo de tendencia adversarial en la investigación material del delito no se estaría cumpliendo, no se da la igualdad de armas que tanto pregonan la reforma procesal entre el fiscal como persecutor del delito y el abogado de la defensa, pues no se le notifica oportunamente la situación jurídica de su patrocinado y no acceso directo al expediente, por la reserva y confidencialidad del caso.

El abogado no participa desde el inicio de la investigación, no observación y menos participa del estudio de la escena del delito, como si lo hace la fiscalía, ello tesis

abogado defensor imputado es frágil, inmotivada, afectándose derecho supranacional de inocencia.

Amparar esta medida resquebrajaría el supuesto de candidez presunta del imputado, al no haber rigurosidad en cuanto al requisito de “graves y fundados motivos de elementos de convicción” para dictar la medida.

Para casos complejos no es suficiente la legalidad de la obtención del texto de una comunicación telefónica, la medición de veracidad de las versiones de testigos protegidos y colaboradores y otros supuesto no evidenciados.

## **5.2. Conclusiones**

El fiscal al incoar audiencia de prisión preventiva no contaría con suficientes medios probatorios debidamente ponderados, resquebrajándose y poniéndose en peligro la inocencia presunta del imputado, lo reconoció el 60% del sondeo muestral; más aún, si se declara fundado el requerimiento y se lograra la libertad por exceso de carcelería.

La cuestión mediática pidiendo justicia, cala en el medio fiscal como del juez, pues los requerimientos con deficiencias e insuficiente actividad probatoria en buen porcentaje vienen siendo amparados sin la debida motivación, se priva temporalmente la libertad de los imputados.

La incoación fiscal del requerimiento de prisión preventiva del presunto autor es frecuente, se desdice la excepcionalidad de esta institución jurídica, al haberse

convertido a la sazón en una regla si prospera o no, resquebrajándose la esencia y la naturaleza con que fuera concebida.

Amparar el pedido de prisión preventiva contribuye al hacinamiento carcelario de procesados en los penales del país quienes a la postre logran su libertad por exceso prisión preventiva ello vulnera el derecho en referencia.

### **5.3. Recomendaciones**

Juez debe valorar con racionalidad las pruebas indiciarias aportadas por el fiscal y tener alta probabilidad de participación delictiva del investigado que haga presumir que ira a juicio oral, ello justificaría carcelaria y que no se justifique como pena adelantada sin previo juicio.

Debe garantizarse la rigurosidad metodológica de legalidad procesal, la norma debe precisar el alcance del juez sobre la habilitación o no de pronunciarse respecto a la legitimidad probatoria fiscal en audiencia prisión preventiva.

Debe ponerse coto a la práctica inquisitiva de uso y abuso de la medida coercitiva privativa temporal de la libertad, no podemos retroceder al código de procedimiento penales derogado, donde con suficientes medios de actividad probatoria, volvemos a afirmar que se ha resquebrajado la naturaleza jurídica de excepcionalidad de ultima ratio.

A diario presos sin sentencia logran su libertad, sin que el fiscal en el tiempo previsto alcance los medios de pruebas materiales suficientes que lo vinculen con el hecho incriminado, debilidad que se supliría si especializara al personal PNP y Fiscales encargados operatoria de la investigación del delito, atenuando sostenidamente la impunidad del cual gozan los responsables.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### 7.1. Fuentes Documentales

- Alfaro, N. (2019). *Prisión preventiva y afectación presunción inocencia*. Lima - Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Caro, N. (2019). *Antilogías presunción inocencia sistema penal acusatorio*. Bogotá - Colombia: Universidad Libre.
- Cruz, V. (2016). *Análisis existencia presunción inocencia en prisión preventiva oficiosa sistema justicia penal en México*. Universidad Autónoma.
- Estrada, M. (2019). *Compatibilidad prisión preventiva e inocencia presunta, enfoque constitucional de proporcionalidad*. Perú: Universidad Nacional San Agustín Arequipa.
- Martínez, J. (2017). *Prisión preventiva y presunción inocencia*. Universidad Católica Santiago de Guayaquil.
- Ñaupari, J. (2016). *Prisión preventiva y la vulneración presunción inocencia*. Perú: Universidad de Huánuco.
- Ramírez, I. (2018). *Aplicación prisión preventiva frente presunción inocencia en el proceso penal*. Perú: Universidad Particular de Chiclayo.
- Salazar, J. (2015). *Presunción inocencia y prisión preventiva proceso penal ecuatoriano*. Quito Universidad Andina Simón Bolívar.

Silva, J. (2019). *Prisión preventiva y presunción inocencia, distrito judicial Lima - Perú*: Universidad Federico Villarreal.

Villagra, E. (2018). *Formulación estándar prueba cautelar aplicado a prisión preventiva desde la óptica presunción inocencia*. Santiago de Chile.

## **7.2. Fuentes Bibliográficas**

Alfaro, N. (2019). *Prisión preventiva y afectación presunción inocencia*. Lima - Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Calderón, A. (2010). *ABC Derecho Procesal Penal*. Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L.

Cárdenas, R. (2006). *Presunción Inocencia*. México: Editorial Porrúa S.A.

Del Rio, G. (2016). *Prisión Preventiva y Medidas Alternativas*. Lima: Editorial Instituto Pacifico.

Delgado, C. (2014). *Sicariato modalidad crimen organizado*. Lima: Grández Gráficos.

Fernández, M. (2005). *Prueba y presunción inocencia*. Madrid – España: Editorial Ilustel, 1ra. Edición.

Gimeno, V. (1987). *La prisión provisional*. Madrid: Civitas.

- Hart, H. (1980). *Positivism e independencia derecho y moral*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Julca, E. (2014). *Medidas cautelares proceso penal*. Lima: Juristas Editores E.I.R.L.
- Martínez, J. (2012). *Estructura probatoria Proceso Penal. propuesta Sistema Acusatorio*. Colombia: Nueva Jurídica.
- Montaños, M. (1999). *Presunción Inocencia. Análisis doctrinal y jurisprudencia*. Pamplona, España: Editorial Aranzadí.
- Neyra, J. (2010). *Manual Proceso Penal & Litigación Oral*. Lima - Perú: Idemsa.
- Ojeda, G. (2010). *Proceso común: investigación preparatoria y fase procesal intermedia*.
- Puig, M. (2009). *Derecho Penal*. Reppertor.
- Pulido. (2015). *Ponderación Derecho Constitucional Estados Unidos e Hispanoamérica*. Lima: Palestra.
- Quiroz, W. y Araya, A. (2014). *Prisión Preventiva perspectiva constitucional, dogmatismo y control de convencionalidad*. Editorial Ideas Solución: Perú.
- Vega, J. (1999). *Presunción inocencia y prueba en proceso penal*. Madrid-España: Editorial La Ley.

Villanueva, V. (2015). *Proceso Penal Peruano*. Lima: Palestra Editores.

Villegas, E. (2013). *Detención y prisión preventiva Nuevo Código Procesal Penal*.  
Lima - Perú: Editorial Gaceta.

### **7.3. Fuentes Hemerográficas**

González, T. (2015). Penas de encierro perpetuo una perspectiva histórica. *Revista Ciencias Jurídicas y Sociales*.

Vargas, A. (2019). Principio de legalidad. Principio de oportunidad. *Revista de Jurisprudencia*.

### **7.4. Fuentes Electrónicas**

Arias, J. (2020). *dado algunos casos a procesos judiciales, especialmente fase preparatoria al interponer medida de coerción, tratando para casos declarados complejos, en realidad no lo son, entendemos pertinente hacer algunas puntualizaciones al r*. Obtenido de <https://listindiario.com/puntos-de-vista/2020/01/12/599579/cuando-estamos-en-presencia-de-un-caso-complejo>

Asencio, J. (2003). *La regulacion de la prisión preventiva en el Còdigo Procesal del Perú*. Obtenido de

<https://incipp.org.pe/archivos/publicaciones/regulacionprisionpreventiva.pdf>

Judiciales. (2017). *¿Qué es un colaborador eficaz y cómo ayuda en un proceso judicial?* Obtenido de <https://rpp.pe/politica/judiciales/asi-de-claro-que-es-un-colaborador-eficaz-y-como-ayuda-en-un-proceso-judicial-noticia-1027453>

jurídica, E. (2010). *Medios de prueba*. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/medios-de-prueba/medios-de-prueba.htm#:~:text=Instrumentos%20que%20sirven%20para,Son%20Cfr.&text=Tambi%C3%A9n%20se%20utiliza%20esa%20expresi%C3%B3n,denominaci%C3%B3n%20de%20fuentes%20de%20prueba>.

Léxico. (2015). *Léxico*. Obtenido de [https://www.lexico.com/es/definicion/ajuste\\_de\\_cuentas](https://www.lexico.com/es/definicion/ajuste_de_cuentas)

Pérez, J. (2017). *Definición*. Obtenido de <https://definicion.de/extorsion>

Significados.com. (2018). *Crimen organizado*. Obtenido de <https://www.significados.com/crimen-organizado/>

Tumi, R. (2020). *¿Cuáles son las diferencias entre banda criminal y organización criminal?* Obtenido de <https://lpderecho.pe/diferencias-entre-banda-criminal-organizacion-criminal/>

## **ANEXOS**

## Anexo 01. Matriz de Consistencia

### MEDIOS PROBATORIOS PONDERADOS EN AUDIENCIA DE PRISIÓN PREVENTIVA Y LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL IMPUTADO

PROBLEMA	OBJETIVOS	JUSTIFICACIÓN	HIPOTESIS	VARIABLE
<p><b><u>Problema Principal</u></b></p> <p>¿Cómo la valoración de los medios probatorios ponderados en audiencia de prisión preventiva se ha venido relacionado con la presunción de inocencia del imputado?</p>	<p><b><u>Objetivo General</u></b></p> <p>Observar si la valoración de los medios probatorios ponderados en audiencia de prisión preventiva se ha venido relacionado con la presunción de inocencia del imputado.</p>	<p>Problema de actualidad, variables “prisión preventiva” y “presunción de inocencia” que merecen conocerse tanto en la realidad de los hechos, como en su evolución epistemológica jurídica e implicancia actual para nuestra realidad social, ello nos permitirá alcanzar y describir nuestros objetivos con rigurosidad.</p>	<p><b><u>Hipótesis General</u></b></p> <p>La valoración de los medios probatorios ponderados en audiencia de prisión preventiva se ha venido relacionado con la presunción de inocencia del imputado.</p>	<p><b>V1 = VX</b></p> <p><b>PRISIÓN PREVENTIVA</b></p> <p><b>Indicadores</b></p> <p>Regla o excepción Temporal Libertad exceso cárcel Motivación subjetiva Motivación material Imputación fiscal en cuanto a la forma Imputación fiscal en cuanto al fondo</p>
<p><b><u>Problemas Secundarios</u></b></p> <p>¿En qué medida, la audiencia de prisión preventiva no respetaría el garantismo de legalidad procesal para el dictado de esta medida?</p> <p>¿Cómo la falta de rigurosidad de análisis sobre los graves y fundados motivos de elementos de convicción ha venido afectándose la inocencia presunta del imputado?</p> <p><b>Viabilidad de la investigación</b> Si se puede realizar la investigación, contamos con material bibliográfico, asesoría temática y metodológica, financiamiento económico y disponibilidad de tiempo.</p>	<p><b><u>Objetivos Secundarios</u></b></p> <p>Evaluar si las audiencias de prisión preventiva no respetarían el garantismo de legalidad procesal.</p> <p>Explorar si la falta de rigurosidad de análisis sobre los graves y fundados motivos de elementos de convicción ha venido afectándose la inocencia presunta del imputado.</p>	<p><b>POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO</b></p> <p>Marco poblacional constituido por cien abogados que ejercen la materia penal en Distrito Fiscal Lima Este, el sondeo de la muestra representativa recaerá en forma aleatoria en cincuenta elementos (profesionales del Derecho).</p>	<p><b><u>Hipótesis Específicas</u></b></p> <p>HE1. La audiencia de prisión preventiva no respeta el garantismo de legalidad procesal para el dictado de medida, pues no sea explicitado en la norma si el juez esta habilitado para pronunciarse sobre la legitimidad de los medios de prueba ofrecidos por el fiscal.</p> <p>E2. No hay rigurosidad de análisis de los graves y fundados motivos de elementos de convicción expuesto en la imputación fiscal para dictar la prisión preventiva, afectándose la inocencia presunta del procesado.</p>	<p><b>V2 = VY</b></p> <p><b>PRESUNCIÓN DE INOCENCIA</b></p> <p><b>indicadores</b></p> <p>Nivel de garantismo Legalidad medios de prueba ofrecidos En el juzgamiento Investigación preparatoria. Debida motivación</p> <p><b>DISEÑO</b></p> <p>No experimental, tipo básico, descriptiva correlación de variables, y enfoque cualitativo, la lectura de resultados permitirá arribar a reflexiones críticas, en aras de corroborar supuestos de solución planteados (hipótesis), en salvaguarda ante inobservancia del principio de presunción de inocencia</p>

## Anexo 02. Cuestionario

Lea las preguntas y marque una sola alternativa con un aspa (x). Son anónimas, sus respuestas tienen la siguiente escala de valoración.

Gracias por su colaboración

**Escala:**

Si (1)

No (2)

No responde (3)

N°	ITEMS	1	2	3
1	El fiscal cuenta con suficientes medios probatorios ponderados en la audiencia de prisión preventiva.			
2	La tesis de la defensa en la audiencia de prisión preventiva justifica la presunción de inocencia del imputado			
3	Es constante la incoación fiscal del requerimiento de prisión preventiva del presunto autor			
4	Es frecuente la procedencia judicial del requerimiento fiscal de prisión preventiva denunciado			
5	La audiencia de prisión preventiva respeta el garantismo de legalidad procesal			
6	El juez está habilitado para pronunciarse sobre la legalidad de medios de prueba ofrecidos por el fiscal en diligencia de prisión preventiva			
7	La valoración de legitimidad probatoria se da en el juzgamiento más no en la fase procesal preparatoria			
8	La solicitud y amparo de prisión preventiva quebrantaría la presunción de inocencia del imputado			
9	Considera que hay una práctica inquisitiva de uso y abuso de esta institución			
10	Considera que se ha resquebrajado la naturaleza jurídica de excepcionalidad de esta institución			
11	Amparar el pedido de prisión preventiva contribuye con el hacinamiento de las cárceles en el país			
12	La libertad por exceso de carcerería de prisión preventiva vulnera la presunción de inocencia del imputado			